



**APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO - PMFI,  
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1605 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

**VISTOS:**

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) – Reducción de la Vigencia para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 12759, de fecha 17 de octubre del 2022, presentado por el Sr. **AMBROSIO AYALA HUAMAN**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-170-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Pablo Cesar Huayllani Huamani**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

El Informe de Supervisión N° 1361-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR, de fecha 08 de diciembre del 2022, emitido por el Ing° **Carlos Javier Bouroncle Rodríguez**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) – Reducción de Vigencia y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha **27 de setiembre del 2004**, se **suscribe el contrato** para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Deferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-170-04 a favor de **AMBROSIO AYALA HUAMAN**.

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 886-2006-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU** de fecha 28 de junio de 2006 se **aprueba el PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL DE LA CONCESIÓN PARA OTROS PRODUCTOS DEL BOSQUE**.

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 215-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA** de fecha 21 de enero de 2011 se **aprueba el INFORME QUINQUENAL Y AMPLIACION DE VIGENCIA DEL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 096-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** de fecha 24 de enero de 2013, se **aprueba el Plan Operativo Anual Zafra 2012-2013**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 268-2014-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** de fecha 17 de enero de 2014, se **aprueba el Plan Operativo Anual Zafra 2013-2014**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 90-2015-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** de fecha 26 de enero de 2015, se **aprueba el Plan Operativo Anual Zafra 2014-2015**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 256-2016-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** de fecha 22 de enero de 2016, se **aprueba el Plan Operativo Anual Zafra 2015-2016**.

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 818-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 31 de mayo de 2017, se **aprueba la DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA 2016-2017; 2017-2018; 2018-2019; 2019-2020; 2020-2021**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 964-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 27 de agosto de 2021, se **Aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI**, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable por un periodo de 03 años (2021-2024) al Sr. **AMBROSIO AYALA HUAMAN**, titular del contrato de Concesión Forestal para el manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° 17-TA/M/C-OPB-A-170-04.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 526-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 17 de junio de 2022, se **Aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI**, por un periodo de 03 años al Sr. **AMBROSIO AYALA HUAMAN**, titular del contrato de Concesión Forestal para el manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° 17-TA/M/C-OPB-A-170-04.

Que, mediante expediente N° **12759** de fecha 24 de octubre de 2022, **AMBROSIO AYALA HUAMAN**, solicita la **Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) – REDUCCION de Vigencia a un periodo de 1 año y 6 meses**.

Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN N° 1360-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR** de fecha 07 de diciembre del 2022, se concluye que el expediente cumple con los requisitos para admisibilidad de acuerdo a TUPA.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° - **APROBAR**, la Reducción de la Vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 964-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 27 de agosto de 2021, hasta el 27 de agosto de 2023, fecha en la cual podrá realizar el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña) hasta el 31 de octubre de 2023, ubicado en el Sector CENTRO PIEDRAS, Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS

Artículo 2° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie 335.38 ha, ubicado en el Sector Centro Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-170-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2021 – 2023, periodo comprendido entre 01 noviembre del 2021 a 31 de octubre del 2023, según detalle:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Concesión

Zona 19 Sur, Datum WGS 84											
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	476702	8630734	11	474945	8629887	21	474408	8629408	31	475009	8631235
2	476286	8629815	12	474945	8629887	22	474914	8630016	32	475266	8631271
3	475733	8629457	13	474880	8629830	23	474830	8630261	33	475479	8631433
4	475413	8629455	14	474719	8629634	24	474763	8630425	34	475578	8631584
5	475299	8629528	15	474648	8629571	25	474758	8630439	35	475789	8631773
6	475204	8629571	16	474562	8629463	26	474716	8630541	36	475945	8631879
7	475161	8629584	17	474500	8629410	27	474632	8630719	37	476030	8631954
8	475096	8629629	18	474472	8629395	28	474627	8630978	38	476257	8631674
9	475028	8629727	19	474434	8629386	29	474630	8630996	39	476424	8631542
10	474989	8629828	20	474403	8629386	30	474747	8631037	40	476541	8631436
Superficie: 335.38 Has									41	476439	8630821

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Semilleros	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B. K	335.38	157	0	157	7,093.00	399.9

Artículo 3.- **AUTORIZAR**, al Sr. **AMBROSIO AYALA HUAMAN**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-170-04, en concordancia con el artículo 2° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede central Tambopata.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **AMBROSIO AYALA HUAMAN**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-170-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- **DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibe conforme

Ambrosio Ayala H.



Ambrosio Ayala Humanan

DNI 04822736.

09.024

20 01 23.